

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cuatro (04) de Marzo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00039.

Como quiera que la anterior solicitud reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 184, 185, 191 y s. s. del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

ADMITIR la presente solicitud de **PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE** promovida a través de apoderado judicial por la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S. A. S. – SAE S. A. S.** con citación de la **FUNDACIÓN UNIVESITARIA SAN MARTÍN** y de la **FUNDACIÓN QUALÍTE FISH MEAT AND VEGETABLE CORPORATION – EN LIQUIDACIÓN.-**

Se señala la hora de las 10 a.m. del día 18 del mes de marzo del presente año, para que comparezca a este Despacho Judicial el señor Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVESITARIA SAN MARTÍN** y/o quien haga sus veces, a fin de que absuelva el interrogatorio de parte objeto de la presente acción.-

Igualmente se señala la hora de las 10:30 a.m. del día 18 del mes de marzo del presente año, para que comparezca a este Despacho Judicial el señor Representante Legal de la **FUNDACIÓN QUALÍTE FISH MEAT AND VEGETABLE CORPORATION – EN LIQUIDACIÓN** y/o quien haga sus veces, a fin de que absuelva el interrogatorio de parte objeto de la presente acción.-

El solicitante de la prueba anticipada deberá informar en forma oportuna a la parte citada, la fecha y hora en la que deben comparecer al Despacho a absolver el interrogatorio de parte solicitado. Dichas comunicaciones deberán ser remitidas por un medio que sea idóneo y eficaz, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente (G. G. del Proceso, artículos 291 y 292, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020).-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. **NÉLSON PEÑA CELY**, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la parte solicitante de la prueba, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **036**, hoy **05 de marzo de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

229c1be15e135e5dab125cc2edffbbc18d8adec43b5f0cbf62912ae5197a10f8

Documento generado en 03/03/2021 02:23:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>